

SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de Cesión de Derechos de Crédito y solicitud de terminación de proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2098 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00095
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe poder conferido por el representante legal de la entidad EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA a la abogada STEFFANY MORA RODRIGUEZ, quien aporta escrito de cesión de derechos de crédito de BANCOMPARTIR S.A. antes FINAMÉRICA S.A. a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, solicitando se de por terminado el presente asunto.

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º ACEPTAR la cesión de derechos de crédito realizado por BANCOMPARTIR S.A. antes FINAMERICA S.A. a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA dentro del presente Ejecutivo.

2º RECONOCER personería a la abogada STEFFANY MORA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.198.898 y portadora de la T.P. No. 313.167 del C.S.J., de conformidad con el poder a ella conferido.

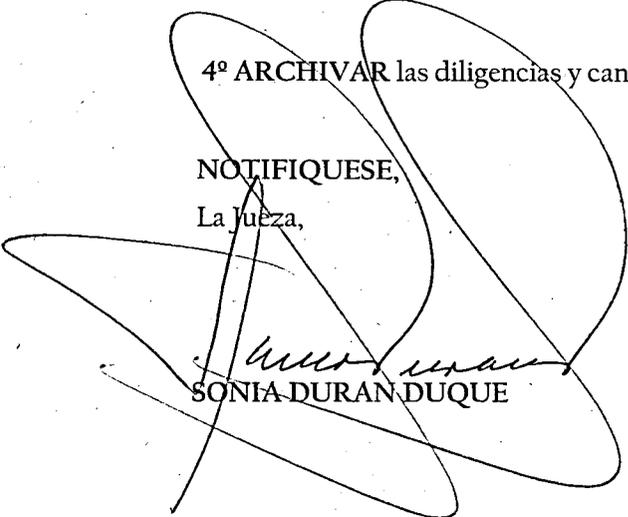
3º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCOMPARTIR S.A., en contra de la señora MELIDA JOJOA ALBAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

4º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

5º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandante, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO